



## **Nueva Nota relativa al contenido del grupo de programas 933, Gestión del patrimonio, a efectos de su consideración en la aplicación de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**

---

En la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se recoge dentro de los grupos de programas que se definen como inversiones financieramente sostenibles el identificado con el código 933, Gestión del patrimonio.

La disposición adicional decimosexta mencionada establece que:

*“La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:*

*(...)*

*933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.”*

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

*13 de abril de 2015*